



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

A orden 050 obra escrito de oposición al secuestro presentada, a través de apoderado judicial, por el señor Oscar Augusto Arenas Garzón, quien manifestó que el ejecutado no es el propietario del vehículo SOI-099, el cual es objeto de cautela, afirmando que, si bien presentó oposición al momento de la diligencia, los agentes de policía continuaron con la satisfacción de la cautela.

Revisado el expediente se evidenció que, mediante auto calendado a 02 de marzo de 2022 se ordenó realizar la inmovilización aprehensión del vehículo mencionado, indicándose que éste debía ubicarse en el Parquadero Cruz de Calarcá, Quindío; lo cual se materializó el 13 de mayo de este año.

Teniendo en cuenta lo anterior, a través de auto del del 21 de julio del año en curso, corregido en auto del 03 de agosto, se dispuso librar el respectivo despacho comisorio con destino a la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, Q., a efectos de que procediera a llevar a cabo el secuestro de la posesión real y material que ostentaba el ejecutado; para lo cual se libró el oficio N° CSJ-0615 del 04 de agosto.

A orden 051 obra informe del secuestro, indicando que el pasado 05 de octubre había recibido el vehículo SOI-099 en diligencia practicada por la Inspección de Transito de Calarcá.

No obstante lo anterior, al expediente ejecutivo no se allegado, por parte de la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, Q., las diligencias que integran el despacho comisorio y que den cuenta de la materialización de la medida de secuestro, situación que impide, en este momento, dar trámite a la oposición presentada por el señor Arenas Garzón.

Sin embargo, se requerirá a la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, Q., para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, haga llegar a este Despacho y con destino a este proceso, los documentos que integran el despacho comisorio, el cual le fue notificado con oficio N° CSJ-0615 del 04 de agosto.

Una vez recibidas las respectivas copias, se dará trámite a la oposición del secuestro presentada por el señor Oscar Augusto Arenas Garzón.

De otra parte, encuentra el despacho procedente, reconocer personería al abogado Diego Mauricio Marín Aranzales, para actuar en nombre y representación del señor Oscar Augusto Arenas Garzón, conforme a las facultades conferidas, en el poder obrante al orden 017 del expediente digital.

Líbrese de manera inmediata el oficio respectivo con destino a la entidad territorial, por el Centro de Servicios Judiciales y entérese de esta decisión al apoderado judicial del señor Oscar Augusto Arenas Garzón.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edffe3e14272d674b8db62c422dcd4dcb8f3948711c433ba985e6d1a66685ea**
Documento generado en 15/11/2022 12:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>